

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mislata, decretada en 1.º de Abril último por el Gobernador de la provincia de Valencia, ha emitido con fecha 9 de Mayo del corriente el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mislata, decretada en 1.º de Abril último por el Gobernador de la provincia de Valencia.

De la visita girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, resulta que á un tal don Andrés Santos, á quien se le había encargado que gestionase la rebaja del cupo de los consumos, se le habían pagado por sus trabajos 2.778 pesetas, ó sea la mitad de 5.556 á que ascendió el importe de la rebaja; que en la caja de los fondos municipales no se encontraron valores algunos; que según aparecía de los libros borradores de ingresos y gastos del actual ejercicio económico debía existir en caja la cantidad de 1.695 pesetas 55 céntimos; que no se efectuaba la distribución mensual de los fondos ni se llevaba registro alguno de multas, no obstante que

éstas se imponían y cobraban; que no existe libro alguno de actas de las sesiones de la Junta local de Instrucción pública; que no se había exigido fianza al rematante de la recaudación del arbitrio sobre las especies adeudadas, y que el Ayuntamiento había autorizado al Alcalde para que éste gastase la cantidad consignada en el capítulo de imprevistos, por todo lo cual el Gobernador decretó dicha suspensión y mandó pasar los antecedentes á los Tribunales:

Vistos los artículos 180 y 181, 183 y 189 de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados demuestran el desorden y abandono en que se halla la Administración municipal de Mislata, y han podido causar perjuicios irreparables á los intereses de aquel municipio, por lo cual se halló justificada la providencia del Gobernador, consentida por el Ayuntamiento suspenso; opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales, si aun no se hubiese efectuado, para lo que proceda en justicia, encargando al Gobernador que normalice aquella Administración municipal, y comunicando la resolución que adopte V. E. al Ministerio de Hacienda por las circunstancias que concurren en cuanto al destino que aparece se dió á la rebaja del cupo de los consumos.”

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1893.—González.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

(GACETA del 21 de Mayo de 1893.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Calpe, decretada por ese Gobierno fecha 7 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 22 del mismo el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Calpe, decretada en 7 del corriente por el Gobernador de la provincia de Alicante.

De los antecedentes resulta que dicha Autoridad nombró un Delegado con objeto de que inspeccionase la Administración del referido Municipio, y girada por él una visita de inspección, levantó un acta, en la cual, entre otros extremos, hizo constar lo que copiado literalmente dice:

Practicado un arqueo extraordinario, teniendo á la vista el libro de los mensuales, resulta una existencia en caja de 2.336 pesetas 98 céntimos, de cuya suma falta anotar en el libro de ingresos la suma de 2.193 pesetas 2 céntimos, que deduciendo 18 pesetas 2 céntimos de existencia que resultó en 4 de Diciembre de 1892, resultan 2.175 pesetas, que consisten en tres cargaremes, á los que hoy van unidas las correspondientes cartas de pago, que unos y otras obran en poder del Secretario del Ayuntamiento, perteneciendo á los conceptos siguientes: por recargos sobre cédulas personales 175 pesetas; por aumento obtenido en el impuesto de consumos 313'62; por recargo sobre el impuesto de consumos 1.682 pesetas 38 céntimos. Estos documentos están expedidos con fecha de hoy, y debidamente autorizados, careciendo del número de orden correspondiente y del de concepto; hizo constar también el Delegado que las actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal aparecen extendidas en papel común y reintegradas con sellos de 10 céntimos, cuando debieron estarlo con los de 10 pesetas; que el padrón de vecinos no se ha rectificado en 1892; que

examinados los antecedentes relativos al descubrimiento de la riqueza oculta, resulta que se ha dejado de comunicar á la Administración de Contribuciones los partes que periódicamente han debido darse del resultado de las operaciones; que las actas de las sesiones que celebra la Corporación municipal aparecen casi todas ellas autorizadas por dos Concejales, el Presidente y Secretario, el cual manifestó que los demás Concejales, á excepción de uno, no saben firmar, y que dichas actas carecen de las rúbricas marginales del Alcalde y Secretario.

Forma también parte de los antecedentes un recibo expedido por el Depositario de los fondos procedentes de consumos, en que con fecha del 25 de Marzo dice haber recibido del arrendatario de dicho impuesto la cantidad de 2.000 pesetas, expresando que esta suma queda entregada en la caja de ingresos de dichos fondos municipales interin se haga la carta de pago, y ciertas diligencias relativas á la imposición de una multa á dos vecinos por no haber tomado parte en la prestación personal, con una denuncia de los mismos en que dicen no haber padrón para exigirla.

El Delegado, al dar cuenta al Gobernador del resultado de la visita, expone, entre otros particulares, que la operación relativa al ingreso de las 2.175 pesetas de que queda hecho mérito, y que tuvo efecto precisamente en el mismo día en que se presentó en el Ayuntamiento, es simulada, puesto que unidas á los cargaremes estaban las cartas de pago, unas y otras sin anotar en los libros y en poder del Secretario del Ayuntamiento; que por el recibo del Depositario se acredita que éste recibió del arrendatario de consumos la cantidad de 2.000 pesetas para ingresarlas en caja, y desde el 25 de Marzo último hasta el 3 de Abril, fecha del informe, no se había aun ingresado.

El Gobernador, en vista de estos antecedentes, acordó suspender en sus cargos á todos los Concejales y pasar

el expediente al Fiscal de la Audiencia.

Remitidos los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E. la Subsecretaría ha apreciado que procede oír el parecer de esta Sección.

Ya en este Consejo el expediente, se ha unido al mismo un escrito de exculpación presentado por los Concejales suspensos, en que despues de manifestar que en la providencia del Gobernador no se expresan los motivos en que se funda la suspensión, y que no se han cumplido los requisitos que exige el reglamento para el procedimiento administrativo en las oficinas dependientes de ese Ministerio, por no haberseles oído contestar á los cargos que del expediente resultan, exponiendo que, ó no constituyen faltas, ó son muy leves, y su responsabilidad alcanza sólo al Secretario.

Con estos precedentes la Sección expondrá á la consideración de V. E. que del adjunto expediente resultan cargos que demuestran la grave negligencia y punible abandono, dignos de la más severa corrección, con que ha procedido el Ayuntamiento de Calpe en la gestión de los intereses que le están encomendados, y que le hace acreedor á la corrección de que ha sido objeto por parte del Gobernador, cuya providencia de suspensión estuvo justificada y procede mantener interin los Tribunales, á los que han sido remitidos los antecedentes, no declaren la irresponsabilidad,

Opina, por consiguiente, la Sección que procede confirmar las suspensión del Ayuntamiento de Calpe.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1893.—González.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(GACETA del 23 de Mayo de 1893.)

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1381

Don Rafael Cantarero y Toro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula industrial para el año económico de 1893-94, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento término de diez días, para que dentro del mismo puedan los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia, de que no serán atendidas las que se interpongau fuera del expresado término.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en el art. 106 del Reglamento, fecha 11 de Abril próximo pasado.

Cañete de las Torres á 20 de Mayo de 1893.—Rafael Cantarero Toro.—

D. S. O., José María de Toro, Secretario.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1383

Don Fernando Garrote Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado competentemente el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, por la Administración de Contribuciones de la provincia, para rematar en subasta pública con la facultad de la exclusiva en en las ventas, los derechos de consumo correspondientes al grupo de líquidos, durante el ejercicio económico de 1893 á 94, se anuncia al público la celebración de dicha subasta para el domingo cuatro de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo las condiciones que constan en el respectivo expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Villanueva del Rey 22 de Mayo de 1893.—Fernando Garrote.

MONTALBAN

Núm. 1384

Don Eduardo Sillero del Río, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo de los arbitrios impuestos sobre el peso y medida de uso obligatorio en esta localidad, durante el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día treinta del corriente, en estas Casas Consistoriales, con la baja del 25 por 100; quedando reducido el tipo del arriendo á la suma de 2.250 pesetas; admitiéndose proposiciones que lo cubran y sobre ellas pujas á la llana.

El pliego de condiciones para dicho arriendo se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, el que podrá ser examinado por cuantas personas quieran interesarse en referida licitación.

Montalbán á 21 de Mayo de 1893.—Eduardo Sillero.

TORRECAMPO

Núm. 1395

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1893 á 94, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrecampo 20 de Mayo de 1893.—José Campos.

JUZGADOS

CABRA

Número 1363

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia en este día, en carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba librada en el

sumario por raptó contra Antonio Ricardo Ruiz, mandando citar á este para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de que exprese si está ó no conforme en sufrir la pena que contra el mismo pide el Sr. Fiscal de dicho Tribunal superior.

Y con el fin de que la presente le sirva de citación en forma á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, apercibido el Ricardo de que si no comparece, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cabra 20 de Mayo de 1893.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

AGUILAR

Número 1388

Don José Oppelt y García, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Delgado, apodado Reverte, natural, según se dice, de Málaga, sin que resulten más datos que las señas que se expresan y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia, la de Málaga y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido, y con las seguridades debidas de dicho procesado.

Dado en Aguilar á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sanchez.

Señas del procesado

De diez y seis á diez y ocho años, moreno, rehecho, sin barba y viste á estilo de los artesanos del país.

CABRA

Número 1369

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia con esta fecha en carta orden librada por la Audiencia provincial de Córdoba, en el sumario por hurto, contra Francisco Reyes Linares, mandando se cite á Manuel Arcos, de estos vecinos, con el fin de que comparezca ante dicho Tribunal Supremo, el día cinco de Mayo próximo y hora de las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del Juicio oral y público acordado en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le impondrá una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que le sirva á dicho individuo de citación en forma y cuyo actual paradero se ignora, espido la presente en Cabra á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Juan de Dios Pastor.

IZQUIERDA DE CORDOBA

Núm. 1391

Don Manuel Serna Higuero, juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente Leiva Aguilar, de oficio albañil, vecino que ha sido de esta capital y ultimamente de Ecija, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala Audiencia de este juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, para recibirle cierta declaración, en causa que estoy instruyendo por ante el infrascripto contra Francisca Castro y Guerrero, por corrupción de menores, previniéndole que si no se presenta, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Serna Higuero. De orden de su señoría, Federico Duarte.

CARMONA

Núm. 1390

Don Leopoldo Gimenez Escribano, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Felipe Torres Losada, tratante en ganados, que fué vecino de Segovia en el año mil ochocientos ochenta y nueve y despues de Córdoba, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia, y las de Córdoba y Segovia, comparezca en este juzgado, sito plaza de San Fernando, para prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Leopoldo Gimenez.—El actuario, Antonio Aguayo.

ANDUJAR

Núm. 1396

Don Federico Grande y Cortés, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Valenzuela Plantón, conocido por Pepe el Jitano, vecino de Villa del Río, que viste pantalón azul chaqueta corta y negra y sombrero blanco, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de quince días se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, á Josefa Camacho Cerrillo, vecina de Montoro, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y fuerza de la guardia civil, se sirva practicar diligencias para la busca y captura del Valenzuela Plantón, y encontrado que sea, lo pongan á disposición de este juzgado, con las seguridades convenientes. Y para su notoriedad se libra el presente.

Andujar catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Federico Grande.—P. S. M., Francisco García Sotero.

Imprenta del Diario de Córdoba

M E S D E M A R Z O D E 1 8 9 3

que rige con motivo de la adopción de medios, cuya acta original consta en el expediente de su razón.

Por unanimidad, fué aprobado el expediente instruido y cuenta que al mismo se une, de la inversión y distribución dada á las mil pesetas concedidas del fondo de calamidades del presupuesto del Estado, para remediar los daños causados por los temporales en este término, acordándose que con testimonio de este acuerdo, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos ulteriores de contabilidad.

SESION ORDINARIA DEL DIA 29

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jiménez de la Torre.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta por lectura de los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidos en la semana, acordándose el cumplimiento de su parte dispositiva.

Luque 4 de Mayo de 1893.

Fernando Segovia,
Secretario.

Certifico: Que el presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 6 de los corrientes, acordando se remita al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Luque 8 de Mayo de 1893.

Fernando Segovia,
Secretario.

V.º B.º,

Pedro M. Roldán.

to de ellos al libro Capitular, para su ratificación y convalidación en las sesiones ordinarias que el Ayuntamiento celebre y que á dicho expediente se lleve testimonio de este acuerdo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 22

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jiménez de la Torre.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidos en la semana, quedando acordado el cumplimiento de su parte dispositiva.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de tres señores Concejales para la formación del pliego de condiciones que ha de servir de base para el arriendo de los derechos de todas las especies tarifadas del impuesto de consumos en el próximo ejercicio de 1893 á 94, en el caso probable de que los encabezamientos gremiales no dieran resultado, cuyo pliego de condiciones, formado sin perder tiempo por dicha Comisión, fué aprobado por unanimidad, acordándose que se una á su respectivo expediente con testimonio de este acuerdo.

Se acordó que para la asistencia y autorización de las subastas de arriendo se nombre al Concejal D. Pedro Carrillo López en unión del Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó quienes deban sustituirlos.

Se acordó por unanimidad aprobar, confirmar y convalidar, en la forma que aparecen redactados, todos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Contribuyentes adjuntos, en la sesión extraordinaria celebrada en 17 del

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta de asociados durante el mes de Marzo de 1893.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Antonio Gimenez de la Torre

Se acordó la aprobación del acta anterior.

Dada lectura de los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos en la última semana, se acordó el cumplimiento de la parte dispositiva de los mismos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Febrero último, y que se remita al señor Gobernador para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A consecuencia de hallarse ligeramente enfermo, y no poder presidir el Sr. Alcalde el colegio electoral que les corresponda en las elecciones que han de verificarse en el día de mañana, se procedió á la designación de los concejales que á más de los Tenientes de Alcalde deben presidir las secciones electorales de éste término municipal en la forma siguiente: Al primer Teniente de Alcalde don Pedro Manuel Roldán para la primera sección del primer distrito. Al concejal don Francisco Galisteo y Gimenez para la segunda sección del primer distrito. Al segundo Teniente de Alcalde don Agustín Gimenez y Gimenez para la primera sección del segundo distrito, y al concejal don Pedro Carrillo Lopez para la segunda sección del segundo distrito.

SESION ORDINARIA DEL DIA 11

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Antonio Gimenez de la Torre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos durante la semana última.

Se acordó, por resultar incompatible el cargo de la Comisión local de Hacienda y contabi-

lidad que ejercen don Luis Fernandez Mariscal, Alcalde que cesó, y don Francisco Ontiveros Fernandez, Síndico del Ayuntamiento, para dictaminar las cuentas del anterior periodo económico, nombrar para que los sustituyan á otros dos concejales, quedando constituida dicha comisión con don Miguel Cruz y Puertas, don Francisco Galisteo y Gimenez y don Agustín Gimenez Ortiz.

Se acordó convalidar y aprobar todos los acuerdos que aparecen en el expediente general instruido para el recuento y reemplazo del año actual.

SESION ORDINARIA DEL DIA 18

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Antonio Gimenez de la Torre

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

También se acordó se dé cumplimiento á las disposiciones que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gacetas de Madrid* recibidos durante la semana última.

Se acordó el que se proceda á la reparación de empiedros en las calles que lo necesiten de la población, cuyas obras se han de hacer bajo la dirección é intervención de la Comisión de obras y por administración, y el gasto que ocasionen se pague con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto.

También se acordó autorizar al señor Alcalde para adquirir las palmas necesarias que han de invertirse en la función de Iglesia del próximo domingo de Ramos, y su importe se abone con cargo al capítulo 9.º artículo 3.º del presupuesto.

Se acordó convalidar y aprobar el acta que aparece en el expediente de su ramo, que trata de la clasificación y declaración de soldados de las revisiones de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1892, 1891 y 1890.

SESION ORDINARIA DEL DIA 25

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Antonio Gimenez de la Torre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se acordó se cumplan cuantas disposiciones contienen las *Gacetas de Madrid* y *Boletines Oficiales* recibidos en la semana última.

Se acordó aprobar la cuenta rendida por don Manuel Tallón Alcalá, recaudador del período voluntario del recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial del primero, segundo y tercero trimestres del presente ejercicio económico de 1892 á 93 consistente lo cobrado por territorial en dos mil ciento sesenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos, y por industrial noventa y nueve pesetas ochenta y tres céntimos, así como nombrar á don Eduardo Alarcón recaudador para el período ejecutivo de las cuotas por cobrar de ejercicios trisemestres.

Se acordó que la Corporación municipal asista á todos los actos religiosos que en la Iglesia se celebren con motivo á la Semana Santa, á que ha sido invitada por el señor Rector y cura párroco de esta villa.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse ingresado mil pesetas en la Hacienda por cuenta de lo que se adeuda del cupo de consumos del corriente ejercicio.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Antonio Gimenez de la Torre

Se dió cuenta y lectura del presupuesto adicional y refundido de 1892 á 93 el que por razón de ingresos en totalidad ascienden á doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas treinta y un céntimos y los

gastos á doscientas setenta y cuatro mil ciento veinte y una pesetas setenta y un céntimos, con un sobrante de setenta y seis pesetas setenta céntimos, acordando su aprobación, haciendo saber esta resolución al público y sin otros procedimientos se remita con su copia al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que la ley determina.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Antonio Gimenez de la Torre

Se acordó que en concepto de recargos legales para atenciones municipales en el próximo año económico de 1893 á 94 los tipos de imposición sean en la Territorial é Industrial el recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas para el Tesoro, y el ciento por ciento sobre el importe de las cédulas personales.

Luque 4 de Abril de 1893.

Fernando Segovia,
Secretario

Certifico: Que el anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del ocho de este mes de Abril, acordando que se remita al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y con el visto bueno del señor Alcalde firmo el presente en Luque á 10 de Abril de 1893.

Fernando Segovia,
Secretario

V.º B.º

Pedro M. Roldán

MES DE ABRIL DE 1893

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y vocales asociados, durante el mes de Abril de 1893.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Gimenez de la Torre.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidos en la semana, acordándose el cumplimiento de su parte dispositiva.

Se acordó dar principio al expediente para el nombramiento de adjuntos, con objeto de acordar la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1893 á 94, y que por Secretaría se forme una relación de vecinos contribuyentes dividida en tantos grupos cuantas sean sus clases, y hecha, se dé cuenta al Ayuntamiento, para proceder al sorteo en la forma de instrucción.

Se acordó por unanimidad nombrar á don Eloy Jiménez y Jiménez, para que en concepto de Comisionado conduzca á la capital los documentos y mozos pertenecientes al reemplazo del año corriente, abonándole por gastos de viaje y estancia, cuarenta pesetas con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto corriente.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jiménez de la Torre.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidos en la semana, acordándose el cumplimiento de la parte dispositiva de los mismos.

Se acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde para la adquisición de romanas y básculas contratadas en número bastante y suficiente alcance para realizar los servicios de consumos y almocacenia y proveer del material necesario el arrendador del arbitrio de uso

obligatorio de pesos y medidas, con cargo su gasto al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo.

Se acordó nombrar una comisión compuesta de tres señores Concejales, para que se encargue de la dirección de los festejos que se hagan en honor del Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar á su paso por este término, y que su importe se abone del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jiménez de la Torre.

Se procedió al sorteo de los Vocales adjuntos que en unión de este Ayuntamiento han de acordar la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos respectivo al año de 1893 á 94, acordándose la publicación por editores, de sus nombres y apellidos, para conocimiento de los mismos y del vecindario en general, y que se lleve testimonio del acta al expediente de su razón.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jiménez de la Torre.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que anteceden.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales* y *Gacetas de Madrid*, recibidos en la semana, acordándose el cumplimiento de su parte dispositiva.

A propuesta del señor Presidente, se acordó por unanimidad que las sesiones que celebre y acuerdos que adopte este Ayuntamiento y contribuyentes adjuntos con motivo de la adopción de medios, se extiendan originales en el expediente de su razón, trayendo extra-